

y uno de julio del mismo año, declaramos que se hallan ajustadas al Ordenamiento jurídico aplicable, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que se participa a esa Sección para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1973.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Sección de Personal de Cuerpos Especiales de este Ministerio.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valladolid por la que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras CN-620 Burgos a Salamanca y Frontera Portuguesa, punto kilométrico 130.390. Estación permanente de pesaje de camiones. Término municipal de Simancas.

Por estar incluido el proyecto de las obras más arriba citadas en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado c), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia, para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 antes citado, ha resuelto convocar a los propietarios titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que en la misma se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal más arriba expresado, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, significándose que hasta dicho día los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

A dicho acto concurrirán el representante de la Administración, acompañado de un Perito, así como el Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, debiendo asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando documentos acreditativos de su titularidad, y pudiendo ir acompañados de un Perito y un Notario si así lo desean, con gastos a su costa.

Valladolid, 9 de julio de 1973.—El Ingeniero Jefe.—5 516 E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal: Simancas

Número. 1. Nombre del propietario, Herederos de don Benjamín de Juan Martínez. Superficie aproximada que se expropia, 5.187 metros cuadrados. Clases de terreno, L. seco. Fecha del levantamiento de actas, 5 de septiembre de 1973, a las 11 horas.

Número. 2. Nombre del propietario, don Hermenegildo Jambina Mata. Superficie aproximada que se expropia, 2.988 metros cuadrados. Clases de terreno, L. seco. Fecha del levantamiento de actas, 5 de septiembre de 1973, a las 11 horas.

Número 3. Nombre del propietario, herederos de don Benjamín de Juan Martínez. Superficie aproximada que se expropia, 721 metros cuadrados. Clases de terreno, L. seco. Fecha del levantamiento de actas, 5 de septiembre de 1973, a las once horas.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se declara la necesidad de ocupación de la finca rústica afectada por las obras del «recercamiento de los muros de acompañamiento de la presa de San José hasta la cota 656».

Examinado el expediente de expropiación forzosa de inmuebles afectados por la nueva cota fijada al embalse de la presa de San José en el término de Castronuño (Valladolid).

Resultando que con motivo de la ejecución del proyecto de «Recercamiento de los muros de acompañamiento de la presa de San José hasta la cota 656» el año 1968, la Dirección General de Obras Hidráulicas por Orden de 17 de enero de 1970 autorizó la expropiación de los terrenos que quedasen dentro de dicha cota 656 y la reversión de los que quedasen fuera de la misma;

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado» de fechas 23 y 18 de julio de 1971 respectivamente, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castronuño aparece la información pública del expediente de expropiación y reversión de los inmuebles afectados;

Resultando que por un defecto de forma existente en dicho

expediente ha sido necesario proceder nuevamente a hacer la oportuna información pública, la que aparece publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado» de fechas 21 y 30 de marzo último respectivamente, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castronuño (Valladolid);

Resultando que, en el período de información pública se ha presentado reclamación por doña María Victoria Rincón Martín, como dueña de la finca rústica objeto de la expropiación en el sentido de que la superficie afectada le parecía excesiva por no haber sido nunca inundada y que, por lo tanto, considera inútil la ocupación de dicha superficie, si bien, en caso de duda y aun en el supuesto de que alguna vez se inundase, se compromete a no exigir responsabilidad alguna a la Administración por los daños que con dicha inundación pudieran producirse.

Visto la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones concordantes así como el informe de la Abogacía del Estado;

Considerando que dicha expropiación está basada en las necesidades de la ejecución de un proyecto complementario de la presa de San José lo que ha motivado que el embalse de las aguas del río Duero pueda alcanzar la cota 656, motivo suficiente para proceder a la expropiación de todos los inmuebles, y demás derechos que queden dentro de dicha cota, razón por la que la Dirección General de Obras Hidráulicas ha autorizado dicha expropiación;

Considerando que se han cumplido todos los trámites legales que la Ley de Expropiación y Reglamento para su aplicación establecen para el período de información pública, llegando incluso a subsanar el defecto de forma apreciada en la primera información pública de dicho expediente;

Considerando que no se pueden tener en cuenta las alegaciones presentadas en tiempo y forma por doña Victoria Rincón Martín, titular del inmueble afectado, por estar de lleno dentro de la cota 656, donde es necesario establecer un margen de seguridad en la zona que puede inundarse como admite la reclamante en su propio escrito en cuanto ofrece para el caso de inundaciones o avenidas extraordinarias la renuncia a los daños que puedan producirse, con lo que viene a advertir la posibilidad mas o menos extraordinaria de éstos, máximo teniendo en cuenta que no existe base legal alguna en que fundamentar la complicada oferta de renunciarse a los daños y perjuicios eventuales de futuras inundaciones, como fórmula de sustituir la expropiación.

Esta Confederación ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación del inmueble afectado por el «Reajuste de la línea de expropiación del embalse de la presa de San José hasta la cota 656» cuya publicación apareció en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Valladolid, y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 y 30 de marzo del corriente año 1973.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación de acuerdo con lo ordenado en los artículos 23 de la Ley de Expropiación Forzosa y 21 del Reglamento para su aplicación antes citados.

Valladolid, 2 de junio de 1973.—El Ingeniero Director.—4 733 E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de junio de 1973 por la que se crea la Escuela Profesional de Electro-Radiología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, y se aprueba su Reglamento.

Hmo. Sr.: Por el Director del Departamento de Radiología y Fisioterapia de la Facultad de Medicina de Zaragoza se solicita la creación de una Escuela Profesional de Electro-Radiología.

Vistos los favorables informes del Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza y del Rector de la misma y dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Crear la Escuela Profesional de Electro-Radiología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.
- 2.º Aprobar el Reglamento por el que se regirá la misma, que se adjunta a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1973.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Reglamento de la Escuela Profesional de Electro-Radiología de la Facultad de Medicina de Zaragoza, aprobado por Orden ministerial del día 7 de junio de 1973

I. OBJETOS Y FINES DE LA ESCUELA

La Escuela Profesional de Electro-Radiología de la Facultad de Medicina de Zaragoza se propone los fines siguientes:

1.º La formación científica y la capacitación profesional de los post-graduados que deseen cultivar la especialidad de Electro-Radiología.

2.º Dignificar y elevar la condición y rango de la especialidad de los especialistas.

3.º Crear un Centro de Investigación Radiológica integrado en el Departamento de Radiología y Fisioterapia para que en relación con los otros Departamentos y Cátedras de la Facultad de Medicina y de las otras Facultades de Zaragoza la constituya un equipo de radiólogos, biólogos, matemáticos, físicos y químicos y otras disciplinas afines en los modernos servicios hospitalarios y docentes que utilizan la electricidad y las radiaciones ionizantes.

4.º Mantener la más estrecha conexión con la Sociedad Española de Electro-Radiología, Radiología y Medicina Nuclear, con la Sociedad Española de Oncología y con las otras Sociedades científicas nacionales y extranjeras de disciplinas afines para mantener el intercambio de publicaciones.

II. MEDIOS DE ENSEÑANZA

La Escuela de Especialización de Radiología dispone para realizar sus funciones específicas de los siguientes medios:

1.º Locales, material e instalaciones de la Cátedra de Terapéutica Física General y de los Servicios Centrales de Radiodiagnóstico, Radioterapia, Isótopos radiactivos de la Facultad de Medicina y del Hospital Clínico de la Universidad de Zaragoza.

2.º Colaboración de las distintas Cátedras de la Facultad de Medicina y de los servicios clínicos que tienen una estrecha relación con la radiología.

3.º Instalaciones y medios de trabajo de aquellos centros asistenciales especializados donde preste sus servicios el profesorado de la Escuela.

III. PERSONAL DOCENTE

La Escuela de Especialización de Radiología contará con el siguiente profesorado:

1.º El Director será el Catedrático titular de Terapéutica física, en tanto no exista Catedrático de la disciplina específica objeto de la especialización.

2.º El Profesor Secretario, que deberá estar en posesión del título de especialista correspondiente y ser Profesor adjunto del Departamento de Radiología y Fisioterapia.

3.º El Profesorado ordinario, responsable de la enseñanza clínica docente y estará integrado por especialistas de las materias objeto de enseñanza.

4.º Profesores extraordinarios, que serán aquellos especialistas de reconocido prestigio científico y profesional o Profesores universitarios de disciplinas análogas que colaboran en las tareas docentes de la Escuela.

5.º Padrán ser Profesores agregados aquellos otros especialistas de reconocida valía que colaboren a través de los centros de su dirección en la labor docente de la Escuela.

6.º Serán Profesores ayudantes aquellos médicos de las clínicas universitarias que a propuesta del Director de la Escuela sean nombrados por el Decano de la Facultad de Medicina.

Los nombramientos de Profesor Secretario y del Profesorado ordinario, extraordinario y agregado serán expedidos por el Rector de la Universidad, a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano de la Facultad de Medicina.

Los nombramientos de Profesor Secretario y del Profesorado ordinario, extraordinario, agregado o ayudantes serán renovados cada dos años.

IV. DIPLOMAS Y CERTIFICADOS

La Escuela de Especialización de Radiología podrá proponer al Rector de la Universidad, a través del Decano de la Facultad de Medicina, la concesión de diplomas de asistencia a los cursos de especialistas a los que hayan cursado con aprovechamiento la enseñanza correspondiente; estos diplomas serán válidos para solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia el oportuno título de especialista de:

Médico Electro-Radiólogo.

La Escuela podrá conferir certificados de asistencia y aprovechamiento en cuantos cursos monográficos y seminarios lleve a cabo con el visto bueno del Decano de la Facultad de Medicina.

V. RELACIONES DE LA ESCUELA Y RÉGIMEN ECONÓMICO

1.º La Escuela de Radiología de Zaragoza se vincula a la Cátedra de Terapéutica Física General de la Facultad de Me-

dicina, de la que será considerada como órgano de extensión de la misma, dedicada al mejor cumplimiento de cuantas misiones docentes, de capacitación profesional y de investigación le estén encomendadas.

El presupuesto de la Escuela se integrará en el general de la Universidad, con especial aceptación de sus propios fines.

2.º Los medios económicos necesarios para el desarrollo de esta Escuela profesional estarán constituidos por las subvenciones que pueda concederle el Rectorado o la Facultad de Medicina u otras entidades y por derechos de matrícula del alumnado.

3.º Para la supervisión de la marcha de la Escuela se creará una Junta integrada por el Rectorado de la Universidad, el Decano de la Facultad de Medicina, el Director de la Escuela, un Profesor y el Secretario de la Escuela, que actuará, asimismo, como Secretario de la Junta.

VI. PLAN DE ESTUDIOS

La formación científica y la capacitación profesional de los post-graduados que deseen cultivar la especialidad de Electro-Radiología, se puede realizar:

1.º a) Teórica de pura información científica y técnica con fines de investigación.

b) Teórica y práctica de carácter profesional y que permita y autorice a realizar a quienes hayan inculcado la enseñanza, las indicaciones y técnicas diagnósticas y terapéuticas adecuadas para el ejercicio de la especialidad.

2.º Para este fin desarrollará los cursos siguientes:

a) Para la enseñanza teórico-práctica de las diversas materias que constituyen la especialidad de Electro-Radiología.

b) Dictará cursos monográficos o de perfeccionamiento dedicados a especialistas, reconocidos como tales, o a Médicos que deseen ampliar o conocer alguna faceta especial de la Electro-radiología.

c) También existirán cursos de iniciación de algunas facetas de Radiología, para aprender el manejo instrumental y los conocimientos indispensables para posteriores cursos de perfeccionamiento.

3.º Para cursar el estudio completo de la Electroradiología que faculte para la obtención ulterior del diploma de Especialista, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, será preciso la asistencia de tres años completos, divididos en cuatro trimestres.

La división de estos cuatrimestres será:

A) Dos cuatrimestres de formación básica común.

B) Tres cuatrimestres de formación en las disciplinas de la especialidad a las que se vaya a dedicar preferentemente el futuro especialista.

4.º Las vacaciones y permisos se disfrutará según el desarrollo del curso y de acuerdo con las normas internacionales de protección radiológica.

5.º El programa que regirá la especialización se ajustará al número de participantes y la elección de las disciplinas preferenciales.

6.º La convocatoria se hará, al menos, cada tres años.

7.º El ingreso en la Escuela de Electroradiología se realizará mediante una prueba de selección entre aquellos Doctores o Licenciados que aspiren a cursar la especialidad.

8.º Los dos primeros cuatrimestres básicos se considerarán como pruebas selectivas de selección de los futuros especialistas. Al finalizar estos dos cuatrimestres, los alumnos deberán superar unas pruebas objetivas y realizar una entrevista personal, indicando cuál es el concepto que ha adquirido de la especialización y cuál es la formación diferencial que desea recibir.

9.º A la terminación de cada cuatrimestre, los alumnos serán sometidos a pruebas teórico-prácticas, relativas a todos los conocimientos adquiridos con anterioridad.

10.º Al finalizar los tres cuatrimestres de ramas comunes y los cuatro cuatrimestres de especialización preferencial, el alumno deberá superar las pruebas teórico-prácticas, que consistirán en:

1.º Exámenes objetivos.

2.º Ejercicios teóricos oral y escrito

3.º Ejercicios prácticos.

4.º Presentación y discusión de un trabajo científico o investigación, realizado con este fin.

El Tribunal estará formado por el Director del Departamento de Radiología y Fisioterapia, el Catedrático Director de la Escuela, dos Catedráticos de la Facultad de Medicina o Profesores de la Escuela, designados por el Rector de la Universidad, a propuesta del Decano, y el Secretario de la Escuela, que actuará de Secretario del Tribunal.

11.º El que supere las pruebas podrá obtener el diploma de Especialista en Electroradiología, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

12.º También conferirá diplomas especiales que faculten la obtención de certificados especiales, expedidos por la Junta de Energía Nuclear, en aquellos cursos de perfeccionamiento por él realizados, según los programas aprobados por ella.

VII. DISPOSICIÓN ADICIONAL.

El Director general de Enseñanza Superior e Investigación, con su superior criterio, aclarará estos estatutos o resolverá lo no previsto en los mismos, a petición del Director de la Escuela de Radiología de la Facultad de Medicina de Zaragoza, elevada por conducto reglamentario.

ORDEN de 18 de junio de 1973 por la que se reconoce al Colegio Mayor Universitario denominado «Ayete» dependiente de la Universidad de la Iglesia de Navarra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se hará mérito;

Resultando que don Antonio Riba Roca, Consejero-Delegado de la «Sociedad Promotora de Actividades Culturales y Sociales», solicita el reconocimiento de un Centro como Colegio Mayor Universitario masculino, con la denominación «Ayete» y dependiente de la Universidad de Navarra.

Resultando que a la citada petición acompaña Memoria explicativa, Memoria de los Arquitectos que han intervenido en el proyecto, estatutos, campos de deportes y locales de educación física y planos del inmueble, con indicación de los locales para capilla, biblioteca y sala de estudios debidamente autorizados.

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943, el Decreto de 26 de octubre de 1956 y la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970.

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegio Mayor Universitario son preceptivos el informe favorable de la Universidad y de la Inspección Nacional de Colegios Mayores, así como del Consejo Nacional de Educación, y así lo han emitido en este caso.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en Navarra por don Antonio Riba Roca, como Consejero-Delegado de «Sociedad Promotora de Actividades Culturales y Sociales», y que se denominará «Ayete», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Navarra dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12), sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente el crédito número 03.421.335 14 II del presupuesto en la proporción señalada en el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de junio de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidad e Investigación.

ORDEN de 27 de junio de 1973 por la que se designa el Tribunal para juzgar las pruebas de conjunto de alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Deusto (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto 594/1964, de 8 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), regulando las pruebas de conjunto prescritas en el artículo sexto del Convenio de 5 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de julio), suscrito entre la Santa Sede y el Estado Español sobre reconocimiento de efectos civiles de los estudios cursados en Universidades y Escuelas Técnicas Superiores de la Iglesia.

Vistos asimismo el Decreto 2367/1963, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 16), reconociendo como Universidad de la Iglesia al Colegio de Estudios Superiores de Deusto (Vizcaya) y efectos civiles a los estudios cursados en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Filología Moderna) de la misma; ampliados a los de la Sección de Filología Románica por Decreto 638/1968, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8 de abril), y a los de la Sección de Historia (especialidades de Historia Moderna y Contemporánea), por otro Decreto 2409/1969, de 9 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que los Tribunales que han de juzgar las pruebas de conjunto a realizar por los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Deusto, en el presente curso académico 1972-1973, queden constituidos de la siguiente forma:

Sección de Filología Moderna

SUBSECCIÓN DE FILOLOGÍA INGLESA

Titulares

Presidente: Don Emilio Lorenzo Criado, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense.

Vocales:

Doña María Jesús Pérez Martín, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Doña María Asunción Alba Pelayo, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Don Michael Wilkins, Profesor de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Deusto.

Don Manuel José González, Profesor de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Deusto.

Suplentes

Presidente: Don Tomás Buesa Oliver, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Vocales:

Don José Luis Varela Iglesias, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Don Angel Montenegro Duque, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Don Ignacio Elizalde, Profesor de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Deusto.

SUBSECCIÓN DE FILOLOGÍA FRANCESA

Titulares

Presidente: Don Leocadio Cortés Vázquez, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Vocales:

Don Francisco Hernández Hernández, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Don Ramón Lorenzo Vázquez, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Don Mario Grande, Profesor de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Deusto.

Don Manuel José González, Profesor de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Deusto.

Suplentes

Presidente: Don Tomás Buesa Oliver, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Vocales:

Don José Luis Varela Iglesias, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Don Angel Montenegro Duque, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Don Sabino Sola, Profesor de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Deusto.

SUBSECCIÓN DE FILOLOGÍA ALEMANA

Titulares

Presidente: Don Emilio Lorenzo Criado, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense.

Vocales:

Don Angel Montenegro Duque, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Don Ramón Lorenzo Vázquez, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Don Manuel José González, Profesor de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Deusto.

Don Ramón de Arejito, Profesor de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Deusto.

Suplentes

Presidente: Don Tomás Buesa Oliver, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Vocales:

Doña María Jesús Pérez Martín, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Doña María Asunción Alba Pelayo, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Doña María Luisa López, Profesora de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Deusto.

SECCIÓN DE HISTORIA (MODERNA Y CONTEMPORÁNEA)

Titulares

Presidente: Don Angel Montenegro Duque, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Vocales:

Don Demetrio Ramos Pérez, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.